



DECRETO U. DE C. Nº 92 182 /

VISTOS :

La necesidad de reunir antecedentes y recoger proposiciones que permitan al Rector presentar a la consideración de los organismos superiores de la Universidad una política de desarrollo institucional; lo que se dispone en los artículos N^{os}. 21 y 23 del Estatuto de la Corporación y en el Decreto U. de C. Nº 90/242 de 11 de junio de 1990;

DECRETO :

1. Desígnase una comisión asesora del Rector en materia de bienestar estudiantil, la que estará integrada por el Director de Asuntos Estudiantiles, don Arnoldo Birke Flores, quien la presidirá, y por los funcionarios señores Rubén Falcon M. y Raquel Gajardo V.; y por los señores Fernando Fontaine; José Castro y Ciro Ibáñez, en representación de la FEC.
2. La Comisión deberá cumplir, en particular, las siguientes funciones :
 - a) efectuar un reconocimiento y evaluación de los mecanismos utilizados por la Universidad para velar por el bienestar de los estudiantes;
 - b) proponer las líneas centrales de una política de bienestar estudiantil, con indicación de los niveles de gasto y de las fuentes de ingreso necesarios para implementarlo;
 - c) proponer las modificaciones necesarias a la actual asignación y distribución del presupuesto de Bienestar Estudiantil; y
 - d) efectuar todo otro análisis que incida en el bienestar de los estudiantes de la Universidad.
3. La Comisión deberá evacuar su informe en las materias contenidas en las letras a) y b) del número anterior, en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de este Decreto.

Comuníquese a los señores Vicerrectores, al señor Director de Asuntos Estudiantiles, a los interesados. Archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 4 de junio de 1992.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la Universidad de Concepción,


CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL